



Sabanalarga- Atlántico, 13 de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO: DE MENOR CUANTIA

RAD .08-638-40-89-001-2024- 00020-00 –

EJECUTANTE: OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA

EJECUTADO: JOAQUIN EMILIO ESCOBAR ZULUAGA

informe secretarial: señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo presentado por la señora OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA, actuando a nombre propio en contra de JOAQUIN EMILIO ESCOBAR ZULUAGA , informándole que se colocó en la secretaria del Despacho mediante auto de fecha 30 de ENERO del cursante año, por el termino de cinco (5) días y no se subsano en debida forma teniendo en cuenta los requerimientos hechos por este Despacho judicial , Sirvase Proveer, SEC JULIO DIAZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA- ATLANTICO.

Sabanalarga- Atlántico, 13 de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad al informe secretarial , el despacho le hizo saber a la parte actora dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por la señora OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA, actuando a nombre propio en contra de JOAQUIN EMILIO ESCOBAR ZULUAGA que la presente solicitud fue puesta en la secretaría del despacho para que fuera subsana por la parte interesada de las falencias señaladas por el termino de Cinco (05) días dentro de este plazo la demandante solo aportó copia del pagare que sirve como título de recaudo pero no hizo pronunciamiento alguno respecto a los otros requerimientos hechos por este Despacho es decir no subsanaron las falencias señaladas en debida forma , por lo se ordena el rechazo de la misma .

Asi las cosas se dispondrá el rechazo de la demanda que motiva este proceso, de conformidad con el artículo 90 del C.G. P, por no haberse subsanado en debida forma .-

Por lo anteriormente expuesto, se ordena la entrega de esta demanda a la parte interesada sin necesidad de desglose, haciéndose las respectivas anotaciones en el libro radicado En mérito a lo expuesto; se

R E S U E L V E:

Primero.- Ordénese el Rechazo del proceso ejecutivo promovido por la señora OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA, actuando a nombre propio en contra de JOAQUIN EMILIO ESCOBAR ZULUAGA por que no fue subsanada en debida forma como lo solicito este Despacho judicial .-

Segundo.- Háganse las anotaciones en el libro radicator y archívese la actuado por el despacho.-

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ.
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 011 DE
FECHA 14 DE FEBRERO DE 2024
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a5f73f511aadf232e8965b421b649e4a0160497142cc49284eb8fc63de29b775

Documento generado en 13/02/2024 09:58:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>